



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

1. DEFINICIONES: Salvo que se defina lo contrario, las palabras y expresiones que se describen a continuación tendrán los siguientes significados:

"Día hábil" significa un día que no es sábado, domingo o día feriado en el país en el que se proporcionan los Bienes y/o Servicios;

"Condiciones y/o TCG y/o Acuerdo" estos términos y condiciones acordados por escrito entre Kraft Heinz y el Proveedor, que tienen como objetivo regular todas las condiciones de contratación que se producirán para la prestación de Servicios y/o suministro de Bienes, según se describe en la Orden emitida por Kraft Heinz, todo ello de conformidad con las definiciones que se establecen a continuación;

"Legislación de Protección de Datos" todas las leyes de protección de datos aplicables al Acuerdo, incluidas las leyes de República Dominicana y todas las regulaciones establecidas bajo dicha legislación, además de todos y cada uno de los códigos de práctica y otras

Proveedor debe suministrar a Kraft Heinz de acuerdo con el Pedido;

"Afilada de Kraft Heinz" significa cualquier subsidiaria o sociedad controlada por The Kraft Heinz Company;

K "Proveedor" persona jurídica y/o individual con quien se firma el presente instrumento.

"Constancia de entrega del bien o servicios" será el documento escrito y firmado por Kraft Heinz mediante el cual Kraft Heinz confirma la recepción o entrega de los bienes y/o servicios.



Acuerdo, seguido de la Orden de Compra, demás documentos elaborados por Kraft Heinz y, por último, cualquier documento elaborado por el Proveedor, siempre y cuando no



Heinz, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales correspondientes al cobro de daños y perjuicios ocasionados por el Proveedor.

- c. Terminación Unilateral . Unilateralmente, Kraft Heinz podrá terminar el Acuerdo anticipadamente en cualquier momento, sin ningún tipo de responsabilidad y sin que se requiera ningún tipo de resolución administrativa y/o judicial, con la sola notificación por escrito al Proveedor, con al menos treinta (30) días naturales de antelación.

6. PRECIOS Y PAGO: El precio de los Bienes y/o Servicios, así como la forma de pago, se especificarán en el Pedido.

El Proveedor declara que el precio aquí estipulado representa una compensación total por la ejecución del objeto contratado, cubriendo todos sus costos, directos e indirectos, tales como, pero no limitados a mano de obra, materiales y productos, traslados de personal o de bienes y/o equipos, alojamiento, alimentación, seguros y cualesquiera otros que sean necesarios en relación con la ejecución de los servicios y/o el suministro de bienes y que no hayan sido aprobados previa y expresamente por escrito por Kraft Heinz.

Por lo tanto, Kraft Heinz no deberá nada más al Proveedor, en cualquier calidad, quedando el Proveedor obligado a soportar, total y exclusivamente, el cobro de todos los cargos que surjan de la ejecución del contrato.



ésta, sus instalaciones, documentos relacionados con el objeto contratado y sus respectivas etapas, así como demás documentos e información necesarios para acreditar el cumplimiento cabal de todas las obligaciones contractuales y legales.

8. RETIRADA DE MERCANCÍAS: El Proveedor notificará inmediatamente a Kraft Heinz, por escrito y detalladamente, sobre:

- (a) cualquier defecto en los Bienes entregados a Kraft Heinz en cualquier momento;
- (b) cualquier error u omisión en las instrucciones de uso y/o montaje de los Bienes;
- (c) causas (o eventos de causas potenciales) de cualquier riesgo de muerte, lesiones, daños a la propiedad o pérdida de reputación, y/o
- (d) cualquier hecho que razonablemente comprenda incumplir la legislación aplicable.

9. COMPENSACIÓN: El Proveedor indemnizará a Kraft Heinz, empleados, administradores, clientes, subcontratistas, socios, en su totalidad, en relación con todas las responsabilidades (incluida cualquier obligación tributaria), pérdidas directas e indirectas, lucro cesante, daños, honorarios legales, entre otros costos y gastos en los que Kraft Heinz incurra, directa o indirectamente, de cualquier manera como resultado de un incumplimiento, falla/defecto/retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente, incluyendo incumplimiento por parte del Proveedor de cualquier otra obligación establecida en este instrumento, como obligaciones de confidencialidad, anticorrupción, protección de datos, etc. En ningún caso, Kraft Heinz responderá por daños o perjuicios indirectos tales como lucro cesante, pérdidas de producción, daño moral u otros.



11. CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del Acuerdo y por un plazo de 5 años, inclusive posterior a la terminación del Acuerdo por cualquier causa, el Proveedor se obliga a no divulgar cualquier la información confidencial que le sea proporcionada o a la que tenga acceso con ocasión del Acuerdo. Esta obligación de confidencialidad será extensiva a todos y cada uno de los funcionarios, representantes, empleados, subcontratados y agentes que tengan acceso a la información, obligándose en este acto el Proveedor a responder por todos ellos frente a Kraft Heinz en caso de infracción a esta disposición.

Asimismo, el Proveedor reconoce y acepta que tanto el presente Acuerdo como su contenido serán considerados también como información confidencial, no pudiendo divulgar o dar a conocer los mismos a terceros sin la autorización previa y por escrito de Kraft Heinz.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes reconocen que los derechos de propiedad intelectual que actualmente les pertenecen a las Partes, permanecerán siendo propiedad de cada una de las Partes.

13. PARTES INDEPENDIENTES Y NO RELACIÓN LABORAL : Ambas Partes reconocen y manifiestan que el presente Acuerdo no configura una relación laboral. Kraft Heinz no adquiere relación laboralsrelacilesaceedor r acepo9 ()JTJ Td1n ta dionttala



- Utilizar trabajo infantil, trabajo en condiciones inadecuadas que puede considerarse un trabajo análogo a la esclavitud o esclavitud contemporánea;
- Realizar cualquier acto discriminatorio (raza, color, religión, orientación sexual, discapacidad, etnia, etc.) al momento de contratar a su personal.
- Practicar cualquier forma de coerción psicológica, física y moral en relación con sus



iii. El Proveedor, incluidas las personas asociadas, no tomara ninguna otra medida que infrinja las leyes aplicables que prohíben los sobornos, y otras formas ilícitas de realizar negocios (por ejemplo, FCPA, UK Bribery Act, CFPOA);



15. DIRECTRICES PRINCIPALES PARA PROVEEDORES: El Proveedor reconoce haber revisado y cumplirá los Principios Rectores del Proveedor de Kraft Heinz que se encuentran publicados en www.kraftheinzcompany.com/ethics_and_compliance/supplier-guiding-principles.html (ya que pueden actualizarse periódicamente publicando cambios en el sitio, “Supplier Guiding Principles”) en el desempeño de este contrato. Kraft Heinz asumirá sus propios costos internos, el Proveedor asumirá los suyos y todos los costos de terceros relacionados con el cumplimiento por parte del Proveedor de estos principios (por ejemplo, los costos asociados con la membresía, la evaluación y el control, incluso en relación con cualquiera auditoría en sitio). El Proveedor se asegurará de que Kraft Heinz tenga acceso a toda la información disponible que pueda usarse para demostrar el cumplimiento del Proveedor con los Principios Rectores del Proveedor, incluidos cuestionarios,



18.2 Cualquier omisión o tolerancia por parte de cualquiera de las Partes al exigir el cumplimiento estricto de las obligaciones aquí contraídas o en el ejercicio de cualquier derecho derivado de este instrumento no constituirá novación o renuncia, ni afectará su derecho a ejercerlo en cualquier momento.

18.3 Si se declara la nulidad de determinada cláusula, condición u obligación de este instrumento y/o documentos adjuntos al mismo, dicha nulidad sólo afectará dicha cláusula, condición u obligación, según sea el caso, quedando todas las demás en vigor, con plena vigencia y produciendo los efectos legales respectivos.

18.4 Todas las comunicaciones y notificaciones entre las Partes relacionadas con este instrumento deberán realizarse por escrito y enviarse mediante correo electrónico con acuse de recibo, dirigida a las personas indicadas oportunamente entre las Partes, incluido en el pedido.

18.5 En caso de creación de nuevos impuestos o modificaciones de las tarifas o bases correrán por cuenta del Proveedor.

18.6 El Proveedor declara que acepta, de manera irrevocable e irreversible, que Kraft Heinz pueda, en cualquier momento mientras esté vigente este instrumento, suspender o retener, total o parcialmente, de manera provisional o definitiva, los pagos aquí previstos con el fin de protegerse. y garantizar la indemnización de los daños y perjuicios que sufra como consecuencia de:

- (a) obras o servicios defectuosos o parciales y no subsanados en su totalidad;
- (b) paralización o retraso de cualquiera de los Servicios bajo responsabilidad del Proveedor y/o sus subcontratistas;
- (c) daños de cualquier causa, valor o naturaleza causados por las actividades del Proveedor y sus subcontratistas dentro del alcance de este instrumento.

18.7 El Proveedor acepta que este documento cumple con los requisitos del Código Civil local, por lo que constituye una orden ejecutiva extrajudicial.

18.8 En caso de que cualquiera de las Partes no pueda cumplir cualquiera de sus obligaciones de conformidad con este instrumento debido a cualquier acto fortuito o fuerza mayor, tales como, entre otros, incendio, accidente, inundación, terremoto, guerra, epidemia, disturbios, revolución o cualquier otra causa más allá del control razonable de la Parte, pero no por culpa o negligencia de dicha Parte, dicha Parte notificará de inmediato a la otra Parte, presentando las evidencias pertinentes y conjuntamente analizarán la situación y tomarán las medidas necesarias que estimen convenientes. Los eventos de fuerza mayor no incluyen medidas por COVID 19, huelgas laborales, paros laborales u otras acciones laborales por parte de empleados de la parte afectada ni costos inesperados a cargo de la parte afectada.

La Parte afectada hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para mitigar los efectos del evento de fuerza mayor y reanudar el desempeño lo más rápido posible. Sujeto a la siguiente oración, previa notificación, la parte no afectada puede optar por extender el plazo por el período de retraso o imposibilidad de cumplimiento debido a un evento de fuerza mayor. Si el evento de fuerza mayor impide el cumplimiento durante más de veinte



(20) días, la parte no afectada podrá en cualquier momento posterior, mientras dure el evento de fuerza mayor previa notificación, rescindir inmediatamente este instrumento y/o una orden de compra pendiente.